

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SINECUANON,

PROYECTOS Y SISTEMAS CIA. LTDA.-

En la ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, el día nueve de Marzo de mil

novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Doctor Car-

los Quiñónez Velásquez, Abogado, Notario de éste Can-

tón, comparecen: los señores Ingeniero Civil Oswaldo

Ripalda Iúques, quien declara ser de estado civil ca-

sado; Ingeniero Civil Pedro Castro Villalva, quien de-

clara ser de estado civil casado; y, don José Roddy

Guerre Vallerino, quien declara ser de estado civil sol

tero, Ingeniero Civil, a nombre y en su calidad de

apoderado del señor Ingeniero Civil Manuel Adolfo Gue-

rra Vallerino, como consta de la copia del Poder que

se agrega en la matriz; los comparecientes son ecua-

torianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto y re-

sultados de ésta escritura de Constitución de Com-

pañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presentaron la minuta que es del tenor o texto

siguiente.-.- SEÑOR NOTARIO : .-.- En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender

y autorizar una en la cual conste la siguiente de

Constitución de una Compañía de Responsabilidad Li-

mitada, que Oswaldo Ripalda Iúques, Pedro Castro Vi-

H

lleva y Manuel Adolfo Guerra Vellarino, por la in-

terpuesta persona de su representante José Roddy Guerra Vellarino, tenemos a bien otorgar y cuyo contrato social se registrará por el Estatuto que se indicará, el tenor de las siguientes cláusulas.- .- .- .-

P R I M E R A :- .- .- INTERVINIENTES :- .- .- .- Otorgan la presente escritura: Ingeniero Civil Oswaldo Ripalda Núñez, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil; Ingeniero Civil Pedro Castro Villalva, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil; y, Manuel Adolfo Guerra Vellarino, Ingeniero Civil, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil, temporalmente en el extranjero, por lo que lo represente José Roddy Guerra Vellarino, según escritura pública de Poder autorizada por el Notario Público Doctor Jorge Jara Grau, el primero de Junio de mil novecientos ochenta y uno, cuya copia se agrega a esta escritura como documento habilitante, que manifiesten su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a la Ley y al Estatuto.- .- S E G U N D A :- .- .- .- ESTATUTOS:-

A R T I C U L O

P R I M E R O :- .- .- .- .-

La denominación objetiva de la Compañía es SINECUACION, PROYECTOS Y SISTEMAS CIA. LTDA. la misma que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta

Dr. Carlos Quiñónez V.
Notaría Primera
Guayaquil Ecuador

I 003

1 la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucur-
2 sales y agencias o delegaciones en todo el país
3 y en el extranjero, así como asociarse con empre-
4 sas afines, nacionales o extranjeras.-.- ARTICU-
5 LO SEGUNDO:-.-.-.- La Compañía es
6 consultora y tiene como objetivo proporcionar Con-
7 sultoría en Ingeniería Civil como en Ingeniería
8 de Sistemas, realizar análisis y diseño, asesora-
9 miento técnico, fiscalización, supervisión, Revisión de Di-
10 seños, Control de Obras, Investigación, Procesamiento
11 de Datos, Análisis de Precios Unitarios, estudios de
12 prefactibilidad, Factibilidad y Diseños definitivos,
13 análisis y programación e Instalación de Sistemas,
14 procesamiento de Datos, aplicaciones de tiempos rea-
15 les, justificaciones financieras, análisis de sensibi-
16 lidad y aplicaciones de ingeniería de Sistemas en
17 Ingeniería Civil, como utilización en esta de la com-
18 putadora como herramienta para solución de problemas.
19 En cumplimiento de las fines señalados, podrá cele-
20 brar todo acto y contrato permitido por las le-
21 yes y relacionados con ellos.-.- ARTICULO
22 TERCERO:-.-.-.- El plazo de duración de la
23 compañía es de cincuenta años a contarse desde la
24 fecha de inscripción de esta escritura en el Re-
25 gistro Mercantil del Cantón, pudiendo prerrogarse o
26 restringirse este plazo, por resolución de la Jun-
27 ta General de Socios, convocada expresamente para
28 el efecto, con el voto de quienes representen las

H

1 dos terceras partes del capital social concurrente
2 a la reunión por lo menos.- .- .- .- .- ARTICULO
3 L O C U A R T O :- .- .- .- La Compañie entregue-
4 rá a cada socio un certificado de aportación en
5 que constará necesariamente su caracter de no ne-
6 gociable; y el número de las participaciones que
7 por su aporte le corresponde.- .- .- ARTICULO
8 Q U I N T O :- .- .- .- Las participaciones son trans-
9 feribles por acto entre vivos, en beneficio de otro
10 u otros socios o de terceros, si se obtuviere el
11 consentimiento unánime del capital social. La ce-
12 sión se hará por escritura pública y además, se
13 inscribirá ese en el libro respectivo de la so-
14 ciedad, observándose en ambos casos, las formalida-
15 des establecidas en el artículo Ciento quince de
16 la Ley de Compañias vigente.- .- .- ARTICULO
17 S E X T O :- .- .- .- Los derechos y obligaciones de
18 los socios son: Uno) A intervenir, a traves de
19 asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones
20 de la compañía, personalmente o por medio de re-
21 presentante o mandatario constituido en la forma que
22 se determine en estos Estatutos. Para efectos de
23 votación, por cada participación, el socio tendrá de-
24 recho a un voto; Dos) A percibir los beneficios que
25 le corresponden, a prorrata de la participación so-
26 cial pagada; Tres) A que se limite su responsabi-
27 lidad al monto de sus participaciones sociales;
28 Cuatro) A no devolver los importes que en concepto

I

1 de ganancias hubieren percibido de buena fé; pero,
2 si las cantidades percibidas en este concepto no
3 correspondieren a beneficios realmente obtenidos, es-
4 tarán obligados a reintegrarlos a la Compañía; Cin-
5 co) A no ser obligados al aumento de su partici-
6 pación social. Si la Compañía acordare el aumento
7 de capital, el socio tendrá derecho de preferen-
8 cia en ese aumento, en proporción a sus partici-
9 paciones sociales, si es que las resoluciones de
10 la Junta General de Socios no se conviniere otra
11 cosa; Seis) A ser preferido para la adquisición
12 de las participaciones correspondientes a otras so-
13 cios, el cual se ejercitará a prorrata de las par-
14 ticipaciones que tuviere; Siete) A Solicitar a la
15 Junta General la revocación de la designación de
16 administradores o Gerente. Este derecho se ejerci-
17 tará sólo cuando causas graves lo hacen indispen-
18 sable. Se considerarán como tales el faltar grave-
19 mente a su deber, realizar o sabiendo actos ile-
20 gales, no cumplir las obligaciones establecidas en
21 el Artículo Ciento veinte y seis de la Ley de
22 Compañías o la incapacidad de administrar en debi-
23 da forma; Ocho) A recurrir a la Corte Superior del
24 Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre
25 que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos;
26 Nueve) A pedir convocatoria a Junta General en los
27 casos determinados en la Ley de Compañías.- Este
28 derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de

los solicitantes representen no menos de la décima

parte del capital social; Diez) A ejercer en contra

de los Gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrán

ejercitarla si la Junta General aprobó las cuentas

de los Gerentes o administradores; Once) Pagar a la

Compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato o en

su defecto del previsto en la Ley, la Compañía podrá

deducir las acciones legales establecidas; Doce) Cumplir con los deberes que les impone el Estatuto;

Trece) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la Administración;

Catorce) Los demás contenidos en la Ley, el Estatuto o en las Resoluciones de la Junta General de Socios.- .- .- ARTICULO SEPTIMO :-

La ~~representación legal~~ de la Compañía, la tendrá

el Gerente General.- .- ARTICULO OCTAVO :- .- .- .- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, correspondiéndole a los

Gerentes la Administración de la misma, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Estatutos Sociales y a lo que la Junta General determine. -

La Junta General designará al Presidente, Gerente General y a los Gerentes.- .- .- ARTICULO NOVENO :- .- .- .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria

de los Gerentes y se considerará legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando se encuentren reunidos, por lo menos, un número de socios que representen más de la mitad del capital social; si no hubiere ese quórum, se hará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta, la que se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las resoluciones respectivas se tomarán con la mayoría absoluta del capital social presente.-.-.-.

ARTICULO DECIMO :-.-.-.- Las convocatorias a que se aluden en las cláusulas precedentes se publicarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión y ellas no serán necesarias y la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que estuviere todo el capital pagado y los asistentes acuerden constituirse en Junta General; si previamente hubiere criterio unánime, quienes además, suscribirán obligatoriamente el acta bajo sanción de nulidad.-.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO :-.-.-.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por

intermedio de representante con credencial especial-sún
carta- para cada Junta, salvo, que el representante
obstente poder general legalmente conferido.-.-.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO :-.-

Son derechos y atribuciones de la Junta General:-

a) Designar y remover al Presidente, Gerente General
y a los Gerentes, así como fijarles sus remunera-
ciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren
y concederles licencias y vacaciones; b) Aprobar las
cuentas y los balances que presenten el Gerente Ge-
neral; c) Resolver acerca de la cesión de partes
sociales y admisión de nuevos socios; d) Decidir por
votación mayoritaria absoluta, acerca del aumento o
disminución del capital social, la prórroga del con-
trato y en general, toda reforma del contrato so-
cial; e) Autorizar al Gerente General para celebrar
la compra, venta e hipoteca de los inmuebles y, en
general la celebración de todo acto o contrato re-
lativo a estos bienes; f) Disponer la disolución an-
ticipada de la Compañía; g) Acordar la exclusión de
los socios, de conformidad a lo determinado en la
Ley; h) Disponer que se entablen las acciones co-
rrespondientes en contra de los administradores, de
conformidad con lo establecido en la Ley; i) Designar
subrogante en los casos no previstos en los Es-
tatutos; y, j) Resolver cualquier asunto que no
fuere de competencia de los funcionarios o adminis-
tradores, según estos Estatutos, y en general que no

esté contemplado en la Ley y en el Contrato Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO:-

El Acte de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta General de Socios, que contendrá la copia del Acte y de los documentos referentes a las convocatorias así como de todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.- .- .- ARTICULO

LO DECIMO CUARTO:- .- .- .- .-

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, para un período de dos años y podrá ser reelegido.- Podrá ser socio o no de la Compañía. Le corresponde: a) Orientar y dirigir los negocios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Socios; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios; y, f) Las demás facultades que la Ley de Compañías, estos Estatutos y la Junta General de Socios le confieren.-

ARTICULO DECIMO QUINTO:-

El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, para un período de dos años y podrá ser reelegido. Podrá ser socio o no de la

X

Compañía. Sus atribuciones y deberes son: a) Cuidar que se lleven correctamente la Contabilidad y correspondencia de la Compañía; b) Inscribir una lista de socios en el Registro Mercantil, consignando sus nombres y apellidos, domicilios y determinando el capital aportado, en el mes de Enero de cada año. Si no hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de los socios y en la cuenta de las aportaciones desde la presentación de la última lista, bastará presentar una declaración en tal sentido; c) Intervenir en la compra, venta o hipoteca de inmuebles, y en general, en todo acto o contrato relativo a estos bienes, previa autorización de la Junta General; d) Designar, remover y determinar las funciones y remuneraciones de los empleados o trabajadores de la Compañía; e) Suscribir cheques y toda clase de documentos de crédito, sea aceptando o endosando letras de cambio, pagarés ó órdenes de pago; f) Intervenir en la compra, venta y prenda de bienes muebles, y en general, en la celebración de los actos y contratos relativos a estos bienes; g) Cumplir y hacer cumplir lo determinado en los Estatutos y Resoluciones de la Junta General de Socios; h) Presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días, o contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; i) Abrir cuentas ban-

1 series, girar sobre ellos y cerrarlas; j) Otorgar
2 poderes para realizar los negocios y nombrar pro-
3 curadores para defender los intereses de la Com-
4 pañía; k) Intervenir, como Secretario, en las Juntas
5 Generales de Socios; l) Suscribir los actos de las
6 Juntas Generales de Socios, así como los certifica-
7 dos de aportación, conjuntamente con el Presidente;
8 m) Elaborar y hacer aprobar el Reglamento Interno
9 de Trabajo; n) Ejercer la representación legal; y,
10 ñ) Las demás facultades que la Ley de Compañías,
11 estos Estatutos y la Junta General de Socios le
12 confieren.-.-.- ARTICULO DECIMO
13 S E X T O :-.-.- La Junta General de Socios
14 podrá crear y abolir Gerencias; fijándoles áreas
15 y atribuciones como deberes. Establecerá sus remu-
16 neraciones. Los designará y removerá. Resolverá sobre
17 las renunciaciones que presentaren y les concederá li-
18 cencias y vacaciones. Resolverá acerca de ellos, to-
19 do cuanto no estuviere previsto en la Ley o es-
20 tos Estatutos.-.-.- ARTICULO DECI-
21 M O S E P T I M O :-.-.- El ejercicio econó-
22 mico de la Compañía se cerrará el treinta y uno
23 de Diciembre de cada año y dentro de los sesen-
24 te días posteriores, el Gerente General presenta-
25 rá a la Junta General de Socios el Balance anual,
26 la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos,
27 así como la propuesta de distribución de benefi-
28 cios, debiéndose con ocho días de anticipación,

H

1 por lo menos, a la reunión de la Junta General, po-
2 ner a disposición de los socios, los mencionados ba-
3 lances, cuenta de pérdidas y ganancias, y la propues-
4 ta de distribución de beneficios.-.- ARTICULO
5 DECIMO OCTAVO :-.-.- Las utilidades
6 se repartirán a prorrata de sus participaciones
7 pagadas previo al reparto de las utilidades lí-
8 quidas y realizadas, se deducirá el correspondiente
9 Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por
10 lo menos el veinte por ciento del capital social.
11 Para ello en cada anualidad la Compañía segregará,
12 de las utilidades líquidas y realizadas un cinco
13 por ciento para dicho objeto.-.- ARTICULO
14 DECIMO NOVENO :-.-.- La Compañía
15 se disolverá para los casos establecidos en la
16 Ley de Compañías y cuando lo acordaren los socios
17 con una mayoría absoluta del capital concurrente.
18 Actuará de liquidador de la Compañía la persona
19 que elija la Junta General.-.- ARTICULO
20 VIGESIMO :-.-.- La Fiscalización estará a
21 cargo de un Comisario Principal y un Comisario Su-
22 plente, designados anualmente por la Junta General
23 de Socios y que pueden ser reelegidos. Se aplicará
24 a estos Comisarios, lo que la Ley de Compañías dis-
25 pone para la Fiscalización de las Compañías Anónimas.
26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
27 El capital social con que se constituye la Com-
28 pañia es de Ciento dos mil sucres, divididos en

1 ciento dos participaciones de un mil sucres cada una,
2 el mismo que se ha integrado de la siguiente for-
3 ma: Ingeniero Pedro Castro Villalva, ha suscrito trein-
4 ta y cuatro participaciones de un mil sucres cada
5 una; Ingeniero Oswaldo Ripalda Núñez, ha suscrito
6 treinta y cuatro participaciones de un mil sucres
7 cada una; e Ingeniero Manuel Adolfo Guerra Vallerino,
8 por la interpuesta persona de su apoderado, ha sus-
9 crito treinta y cuatro participaciones de un mil
10 sucres cada una. Las participaciones suscritas se
11 encuentran pagadas de la siguiente manera:- Ingenie-
12 ro Pedro Castro Villalva, ha pagado la suma de
13 Diez y siete mil sucres en dinero efectivo, corres-
14 pondiente al cincuenta por ciento de cada una de
15 las participaciones que ha suscrito; Ingeniero Os-
16 waldo Ripalda Núñez ha pagado la suma de Diez y
17 siete mil sucres en dinero efectivo, correspondiente
18 al cincuenta por ciento de cada una de las parti-
19 cipaciones que ha suscrito; Ingeniero Manuel Adolfo
20 Guerra Vallerino, por la interpuesta persona de su
21 Apoderado, ha pagado la suma de Diez y siete mil
22 sucres en dinero efectivo, correspondiente al cin-
23 cuenta por ciento de cada una de las participaciones
24 que ha suscrito. De esta manera el capital ha sido
25 íntegramente suscrito y pagado, en un cincuenta por
26 ciento de cada participación. El Certificado de Depó-
27 sito de la Cuenta Especial de Integración de Ca-
28 pital se protocoliza en esta escritura. Los socios

H

1 se comprometen a pagar el saldo del capital social
2 en un año de plazo, en dinero efectivo.-.-.-.
3 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-
4 Los socios designan como Presidente al Ingeniero
5 Pedro Castro Villalva y como Gerente General al In-
6 geniero Oswaldo Ripalda Niques. En caso de ausencia
7 o falta del Presidente le subrogará el socio que
8 designe la Junta General de Socios. En caso de fal-
9 ta o ausencia del Gerente General le subrogará el
10 Presidente.-.- TERCERA:-.-.-.- DECLARACIONES
11 ESPECIALES:-.-.-.-.- Uno) Los socios facultan al
12 Abogado Eduardo Beltrán Velásquez para que realice to-
13 das las diligencias legales de Constitución de la
14 Compañía; y, Dos) El aporte en numerario se ha
15 depositado en la cuenta de Integración de Capital
16 del Banco del Pacífico. Agregue usted, señor Notario,
17 las demás cláusulas de estilo para la completa
18 validez de ésta escritura.- Hasta aquí la minuta.
19 f) Eduardo Beltrán Velásquez.- Registro Número nove-
20 cientos ochenta.-.-.-.- Leído que fué la presente es-
21 critura de principio a fin, por mí, el Notario, en
22 alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en
23 todas sus partes, se afirman, retifican y firman en
24 unidad de acto y conmigo.-el Notario.- Doy fé.- f)
25 Oswaldo Ripalda N.- Céd. 18 09.0224.744-4.- Tribt. 004569.-
26 P. Castro.- Céd. 18 09.0091.3609.- Tribt. 004807.- J. Roddy
27 Guerra V.- Céd. 09.0759.404-8.- Doctor Carlos Quiñe-
28 nez Velásquez.- Notario Público Primero.-.-.-.-

1 **Escritura Número cuatrocientos catorce/ ochenta y**
2 **uno.- Poder General y Procuración Judicial a fa-**
3 **vor del señor José Roddy Guerra Vallerino por el**
4 **señor Ingeniero Manuel Adolfo Guerra Vallerino.-**
5 **Cuanto Indeterminada.- En la ciudad de Guayaquil,**
6 **Capital de la Provincia del Guayas, República del**
7 **Ecuador, hoy día lunes primero de junio de mil**
8 **novecientos ochenta y uno, ante mí, Doctor Jorge**
9 **Jara Grau, Abogado, Notario de éste Cantón, compe-**
10 **rece: el señor Manuel Adolfo Guerra Vallerino, quien**
11 **declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero civil**
12 **y domiciliado en ésta ciudad, por sus propios**
13 **derechos, mayor de edad, capaz para obligarse y**
14 **contratar, a quien de conocer doy fé, el mismo**
15 **que me manifiesta su voluntad de otorgar este**
16 **escritura pública de poder general y procuración**
17 **judicial, sobre cuyo objeto y resultados está bien**
18 **instruido y a la que procede de una manera li-**
19 **bre y espontánea; para que la autorice me presen-**
20 **ta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO :-.-**
21 **Sírvase autorizar el siguiente poder general y**
22 **procuración judicial.-.- PRIMERA:- INTERVINIENTE:-**
23 **Comparece el otorgamiento del presente instrumento**
24 **público el señor Ingeniero Manuel Adolfo Guerra**
25 **Vallerino, por sus propios derechos.- SEGUNDA:- Poder**
26 **General.- El señor Ingeniero Manuel Adolfo Guerra**
27 **Vallerino, por sus propios derechos, confiere po-**
28 **der general, amplio y suficiente, cuanto en derecho**

X

1 se requiere a favor del señor José Roddy Guerra
2 Vallarino, para que actuando a su nombre y represen-
3 tación administre los bienes propios del poderdan-
4 te, presentes y futuros, que estén ubicados en el
5 territorio de la República del Ecuador, pudiendo por
6 lo tanto intervenir en todos los actos y contra-
7 tos relacionados con los bienes que administre. En
8 consecuencia, queda el señor José Roddy Guerra Va-
9 llarino facultado para que a nombre del poderdante
10 cobre sus créditos, pague las deudas, gastos e in-
11 puestos relativos a los bienes que administre; para
12 que cobre, endose, descuento, acepte, proteste y cance-
13 le cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier
14 otro título de crédito a favor del poderdante; pe-
15 ra que abra cuentas corrientes o de ahorros en
16 Instituciones bancarias, Banco de la Vivienda o Mu-
17 tualistas de la República del Ecuador, efectúe de-
18 pósitos y libere cheques contra las mismas o efec-
19 tué retiros, en su caso; para que lo represente
20 con voz y voto en las juntas generales ordina-
21 rias o extraordinarias de las compañías en las
22 cuales el poderdante sea socio o accionista; y
23 para que suscriba y pague las acciones o las par-
24 ticipaciones de las compañías en las cuales inter-
25 venga como socio fundador o que aumenten su capi-
26 tal. Así mismo el apoderado queda facultado pa-
27 ra comprar bienes muebles o inmuebles a nombre
28 del poderdante, pudiendo por lo tanto pactar precio,

1 **determinar cabida o alicuota, suscribir los respecti-**
2 **vos documentos públicos o privados; y, en el caso**
3 **de bienes inmuebles obtener su inscripción en el**
4 **correspondiente Registro de la Propiedad. El señor**
5 **Ingeniero Manuel Adolfo Guerra Vallerino de manera**
6 **especial faculta a su apoderado para que a su nom-**
7 **bre y representación suscriba un contrato de Cré-**
8 **dito Educativo con el Banco del Pacífico en la**
9 **ciudad de Guayaquil, aceptando todas y cada una de**
10 **las condiciones que para el efecto estipula dicho**
11 **Institución Bancaria, así como para renovar dicho**
12 **contrato cuantas veces sea necesario.- TERCERA:-**
13 **PROCURACION JUDICIAL:- .- .- El señor Ingeniero Ma-**
14 **nuel Adolfo Guerra Vallerino, instituye al señor**
15 **José Roddy Guerra Vallerino como su procurador ju-**
16 **dicial para que lo represente ante todas las au-**
17 **toridades civiles, penales, de inquilinato, tributarias,**
18 **administrativas, de lo contencioso, etcétera, del Ecua-**
19 **dor, pudiendo en consecuencia presentar toda clase**
20 **de escritos, solicitudes, reclamos, demandas y terce-**
21 **rias, contestar las que se proponen contra el po-**
22 **derdante, asistir a audiencias de conciliación, a**
23 **Juntas de familia, nombrar administradores y peritos,**
24 **pedir términos, presentar pruebas y testigos, ta-**
25 **char los de la contraparte, interponer recursos, pre-**
26 **sentar alegatos y representarlo en todas las ins-**
27 **tancias, para todo lo cual le concedo las más ex-**
28 **plias facultades, inclusive las contenidas en el Ar-**

título cincuenta del Código de Procedimiento Civil.

Este poder también incluye la facultad para intervenir a nombre y en representación del poderdante en toda clase de juicios sucesorios, de inventario o de partición, con las facultades más amplias, inclusive para representarlo en la partición extrajudicial de tales bienes sucesorios, recibir los que se le adjudiquen al poderdante y disponer de ellos conforme a lo indicado en la cláusula anterior. De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, el poderdante faculta a su apoderado para que delegue la procuración judicial que contiene este poder general en abogado de su confianza, tantas veces cuantas sea necesario para la defensa de sus intereses y revocar tal delegación cuando lo estime conveniente. Agregue usted, señor Notario lo demás que fuere de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Angela H. de Troncoso, Registro Número mil cuatrocientos noventa y nueve que queda elevada a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se rectifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento. Se agregue el comprobante de pago del impuesto para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de ésta ciudad. Yo, el Notario doy fe que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba

y la suscribe conmigo el notario en un solo acto.-

f) Ing. Manuel Adolfo Guerra V.- Céd. N° 09.0509.6335.- El

Notario Dr. Jorge Jara Grau.- Se otorgo ante mí,

en fe de ello confiero esta Primera Copia en el

lugar y fecha de su otorgamiento.- f) Dr. Jorge Ja-

ra Grau.- Notario.- Hay un sello.- .- .- Banco del

Pacífico.- Número cero cero ochocientos ochenta.-

Guayaquil, dos de marzo de mil novecientos ochenta

y cuatro.- .- Certificamos:- Que hemos recibido de:

Ingeniero Civil Oswaldo Ripalda Múquez: Diez y sie-

te mil sucres.- Ingeniero Civil Pedro Castro Villal-

va: Diez y siete mil sucres.- Ingeniero Civil Manuel

Adolfo Guerra Vallarino: Diez y siete mil sucres.

Cincuenta y un mil sucres.- SON CINCUENTA Y UN

MIL SUCRES.- Que depositan en una cuenta de Inte-

gración de Capital que se ha abierto en este Banco

a nombre de la Compañía en formación que se de-

nominará: "SINECUANON, PROYECTOS Y SISTEMAS CIA. LTDA.".

El valor correspondiente a este certificado será

puesto en cuenta a disposición de los administra-

dores de la nueva compañía tan pronto sea consti-

tuida, para lo cual deberán presentar al Banco la

respectiva documentación que comprende: Estatutos y

Nombramientos debidamente inscritos y un Certificado

de la Superintendencia de Compañías indicando que

el trámite de constitución ha quedado debidamente con-

cluido.- En caso de que no llegare a realizarse

la constitución de la compañía y desistieren de ese

propósito, las personas que han recibido este certi-

ficado para que se les pueda devolver el valor

respectivo, deberán entregar al Banco el presente

certificado original y la autorización otorgada al

efecto por el Superintendente de Compañías.- Atenta-

mente.- Banco del Pacífico.- f) Ilegible.- Firma Auto-

rizada.- .- .- .- .- Cero ochenta y uno cuarenta y

cinco- cincuenta y dos.- .- República del Ecuador.-

Ministerio de Finanzas y Crédito Público.- Dirección

General de Rentas.- Jefatura de Recaudaciones de

Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos

de Identificación del Solicitante.- Nombres o Ra-

zón Social.- Guerra Vallerino Manuel Adolfo.- Nacio-

nalidad: ecuatoriana.- Cédulas Identidad: cero nueve

cero quinientos nueve mil seiscientos treinta y

tres- cinco.- Tributeria: ciento treinta y dos mil ocho-

cientos diez y ocho.- Domicilio: ciudad Guayaquil.-

Calle: Los Ceibos Número ciento once.- Motivo de la

Solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del So-

licitante.- Ilegible.- Fecha de presentación.- Guaya-

quil, dos de marzo de mil novecientos ochenta y

cuatro.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del

Guayas, Certifica: Que revisados los archivos de tí-

tulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-

fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco

en esta Provincia.- f) Raúl A. Nieto Bravo.- Je-

fe de Recaudaciones del Guayas- Encargado.- Hay dos

sellos.- .- .-.- Número Cero ochocientos siete mil

1 ochocientos treinta y siete.- República del Ecua-
2 dor.- Ministerio de Finanzas. y Crédito Público.- Di-
3 rección General de Rentas.- Jefatura de Recaudaciones.
4 Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Iden-
5 tificación del Solicitante.- Nombres o Razón Social.
6 Ripalda Nuques Oswaldo Francisco.- Nacionalidad: ecua-
7 toriana.- Cédulas Identidad: cero nueve cero doscien-
8 tos veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y cua-
9 tro.- Tributaria: cero cero seis mil quinientos se-
10 sente y nueve.- Libreta Militar: doscientos nueve
11 mil veinte y tres.- Papeleta Votación: ciento ochen-
12 ta y tres- veinte y tres.- Domicilio: ciudad Guaya-
13 quil.- Calle: Diagonal Número trescientos ocho y Bal-
14 samos (Urdesa).- Motivo de la Solicitud: Constitución
15 de Compañía.- Firma del Solicitante.- Oswaldo Ripalda.-
16 Fecha de presentaci-on:- Guayaquil, primero de marzo de
17 mil novecientos ochenta y cuatro.- La Jefatura Pro-
18 vincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica:- Que
19 revisados los archivos de títulos de crédito pen-
20 dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
21 no consta como deudor al Fisco, en esta Provin-
22 cia.- f) Raúl A. Nieto Bravo.- Jefe de Recauda-
23 ciones del Guayas- Encargado.- Hay dos sellos.- ..-
24 Número cero ochocientos catorce mil quinientos
25 cincuenta y cinco.- República del Ecuador.- Minis-
26 terio de Finanzas.-y Crédito Público.- Dirección Ge-
27 neral de Rentas.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-
28 yas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos

H

1	de Identificación del Solicitante.- Nombres o
2	Razón Social.- Pedro Castro Villalva.- Nacionali-
3	dad:- ecuatoriana.- Cédulas Identidad:- cero nueve
4	cero cero novecientos trece mil seiscientos nue-
5	ve.- Tributaria Número :- cero cero cuatro mil
6	ochocientos siete.- Papeleta Votación: cero cua-
7	renta y siete- cero setenta y dos.- Domicilio:
8	Ciudad Guayaquil.- Calle: Costanera Mil doscien-
9	tos tres.- Motivo de la Solicitud: Constitución
10	de Compañía.- Firma del solicitante.- P. Ces-
11	tro.- Fecha de presentación.- Guayaquil, primero
12	de marzo de mil novecientos ochenta y cua-
13	tro.- La Jefatura Provincial de Recaudacio-
14	nes del Guayas, Certifica:- Que, revisados los
15	archivos de títulos de crédito pendientes
16	de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
17	consta como deudor al Fisco en esta Provin-
18	cia.- f) Raúl A. Nieto Bravo.- Jefe de Recau-
19	daciones del Guayas- Encargado.- Hay dos sellos.-
20	ENMENDADO :- .- .- ciudad- Sistemas- socio-
21	acordare- Distrito- Abstenerse- Abstenerse- SEPTIMO -
22	Administración- convocatoria- admisión- social- Acto-
23	extensión- Socios- conjuntamente- repartirán- fin- ju-
24	dicial- Adolfo- tanto- comprar- poderdante- alegatos-
25	en-Fisco- Mil.- Vale.- Testado: ab.- No Vale-
26	
27	
28	Se otorga-

1 go ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su
3 otorgamiento; y que corresponde a la Escritura de
4 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Li-
5 mitada SINECUANON, Proyectos y Sistemas Cía. Ltda.-
6
7
8
9
10
11
12 Certifico: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
13 Número IG-RL-84-0755, dictada el 11 de Mayo de 1.984, por el -
14 señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pú -
15 blica, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la
16 Compañía denominada SINECUANON, PROYECTOS Y SISTEMAS CIA. LTDA.
17 de fojas 15.682 a 15.706, número 3.958 del Registro Mercantil
18 y anotada bajo el número 6.182 del Repertorio.- Guayaquil, pri
19 mero de Junio de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Regis-
20 trador Mercantil.-
21
22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
23 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti
24 ca de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto -
25 en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el se-
26 ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi -
27 cial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero
28 de Junio de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mer

centil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
332 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número
332, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la
sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pú
blica.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos ochenta
y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I
023

SC -DA -SG- 84

4971

Guayaquil, junio 29 de 1984

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "SINECUANON, PROYECTOS Y SISTEMAS CIA.LTDA."



Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PdeC